



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024,, DE CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MAESTRA MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINDA “CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro y representante legal, que:
 - I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. De conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado
 - I.2 La Maestra Martha Eloísa Sánchez Vázquez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “EL INSTITUTO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte, Notario número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), suscribe el presente Instrumento el DR. JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ, COORDINACIÓN AUXILIAR MÉDICO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR075-N-139-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables, así como en términos del ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL de fecha 26 de septiembre de 2024, emitida por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del órgano de Operación Administrativo Desconcentrada Querétaro, misma que se notificó al “EL PROVEEDOR” a través del Portal de Compras Gubernamentales CompraNet

Página 1 de 40

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
		Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES TALES COMO RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

I.5 “**EL INSTITUTO**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo** con número de cuenta **42062106**, con número de folio **0000382074-2024** de fecha **09/08/2024**, emitido por el Mtro. Jose Luis Paéz Zamora, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** denominado “**Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**”.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IMS421231I45**

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Avenida del Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, Código Postal 76130, Querétaro, Qro.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 19722 de fecha 25 de marzo de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Arias, Notario Público número 10 En Corregidora Norte, Querétaro., inscrita en el Registro Público de Comercio 1 de fecha 03 de junio de 1987, Partida No 156 del Libro LXXXIV, denominada **CENTRO ONCOLÓGICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: Hospitalización en todas sus ramas y toda clase de servicios médicos en general (radioterapia. Braquiterapia, tomografía computarizada y Medicina Nuclear.

II.2 La **C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la Escritura Pública número 27,765 de fecha 4 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público número 24 de Querétaro, Qro., mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **COQ8703255H2**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir la verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la “**LAASSP**”

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

Página 2 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la “**LASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recurso de carácter federal.

- II.5.** Se señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato en términos de los establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el ubicado en **Calle Virrey de Bucarelli número 315, Colonia Virreyes, Querétaro, Qro., Código Postal 76175; teléfono 442 2164070, Fax: 4422150672**; señalando en este mismo acto como contacto oficial para todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico la cuenta correo electrónico: contacto@cog.com.mx

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo y/o OLI”
Anexo 2 (dos)	“Fallo/Oficio de Adjudicación”
Anexo 2A (dos A)	“Propuesta Económica de “ EL PROVEEDOR ”
Anexo 3 (tres)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones, Programa Calendarizado”
Anexo 4 (cuatro)	“Política de Pago”
Anexo 5 (cinco)	“Solicitud de pago electrónico”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,804,411.83 (Un millón ochocientos cuatro mil cuatrocientos once pesos 83/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%**, que asciende a **\$288,705.89 (doscientos ochenta y ocho mil setecientos cinco pesos 89/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$4,511,029.56 (Cuatro millones quinientos once mil veinte nueve pesos 56/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%**, que asciende a **\$721,764.72 (setecientos veintiún mil setecientos sesenta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**peso mexicano**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Página 3 de 40

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tramite de Erogaciones, sita en la calle de Blvd. Bernardo Quintana 4100, Álamos 3ra Secc, 76160 4 cuarto piso, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8:00 a 13:00 horas, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 3”** que forma parte integrante de este contrato, conforme a lo siguiente:

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Página 4 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “EL INSTITUTO” archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, para tal efecto “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de “EL INSTITUTO”, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a “EL PROVEEDOR” en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

Plazo de pago:

20 días

Para tramite de pago la factura deberá estar firmada por el administrador del contrato con las opiniones de cumplimiento y los anexos serán únicamente para control interno y resguardo de la Unidad Médica u Hospitalaria o Usuaria y no así para efectos de pago.

Requisitos y Documentos:

- Existencia de un contrato o convenio formalizado.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda:
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato, en su caso; y
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Página 5 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato; disponibles para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el en el Anexo técnico, en los Términos y Condiciones y Anexos integrados en el **Anexo 3 (Tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 48 horas o bien, lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** denominado **“Anexo Técnico”** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones (en su caso) y acta de fallo (**Anexo 2**) del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**Instituto Mexicano del Seguro Social**”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N13924-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0123

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Así como lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **DR. JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ, COORDINACIÓN AUXILIAR MÉDICO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, con R.F.C. [REDACTED]** con el objeto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicara a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumplan las especificaciones establecidos en este contrato en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos o entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en términos de lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato:

Página 9 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
Entrega de resultados, de los gammagramas o de la evidencia de aplicación de tratamiento con I-131.	Entrega de resultados vía electrónica, en formato PDF, al correo electrónico institucional del administrador del contrato, de los resultados de los gammagramas o la evidencia de aplicación del tratamiento con I-131, los días 15 y último de cada mes.	1.-Gammagrama. El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo al gammagrama efectuado 2.- Tratamiento con I-131 El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo a la dosis de I 131 aplicada.	De acuerdo al numeral 5.5.8. inciso "e" de POBALINES, la aplicación de la deductiva es del 1%, por día de retraso, por cada estudios o tratamiento no reportado.	No deberá exceder el monto máximo de la garantía de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP, si las penas deductivas exceden un monto de \$20,000 pesos 00/100 MN, se podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días establecidos en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Anexo Tres)** del presente contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**, integrado al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”**, por conducto del administrador del contrato aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, una pena convencional equivalente al **5%**, por cada día natural de atraso (24 horas) en la prestación del servicio, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos, así como lo dispuesto por la Junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 3 (tres)**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (Tres)** del presente contrato.

Página 11 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o de cualquier otra índole que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

Página 13 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanza el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Página 14 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Página 15 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Querétaro, Qro., el día **11 de octubre de 2024**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR:
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MTRA. MARTHA ELOÍSA SÁNCHEZ VÁZQUEZ
Representante Legal y Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal Querétaro
R.F.C.: [REDACTED]

DR. JOSÉ JUAN GARCÍA GONZÁLEZ
Coordinación Auxiliar Médico de Investigación en Salud
R.F.C. [REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”
CENTRO ONCOLÓGICO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.
R.F.C. COQ8703255H2

NOMBRE

C. MARÍA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS
Representante Legal

Página 16 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA DELEGACIÓN Querétaro DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO																																																													
FOLIO: 0000382074-2024	☐ Dictamen de Inversión ☒ Dictamen de Gasto																																																													
Dependencia Solicitante:	23 Querétaro 239001 Oficina del OCAD QUERETARO 200100 Jefatura De Servicios De Prest.																																																													
Concepto:	Num Referencia 239001200100/0675/2024 PREVIO PARA CONTRATACION DE SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR PARA CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024																																																													
Fecha Elaboración:	09/09/2024																																																													
Total Comprometido (en pesos): \$ 6,232,794.30	Unidad de Información: 230501	Centro de Costos: 200205																																																												
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB.																																																														
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros																																																														
<table><tr><th colspan="12">COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)</th></tr><tr><th>ENE</th><th>FEB</th><th>MAR</th><th>ABR</th><th>MAY</th><th>JUN</th><th>JUL</th><th>AGO</th><th>SEP</th><th>OCT</th><th>NOV</th><th>DIC</th></tr><tr><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>2,000.0</td><td>2,000.0</td><td>1,232.8</td><td>0.0</td><td>0.0</td></tr><tr><th colspan="12">RESPONSABLE (en miles de pesos)</th></tr><tr><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td><td>0.0</td></tr></table>			COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0	2,000.0	1,232.8	0.0	0.0	RESPONSABLE (en miles de pesos)												0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)																																																														
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC																																																			
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,000.0	2,000.0	1,232.8	0.0	0.0																																																			
RESPONSABLE (en miles de pesos)																																																														
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0																																																			
El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente. ATENTAMENTE  JOSÉ LUIS PÁEZ ZAMORA JOSÉ LUIS PÁEZ ZAMORA <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td colspan="3">DICTAMINADO DEFINITIVO</td></tr></table>						DÍA	MES	AÑO	DICTAMINADO DEFINITIVO																																																					
DÍA	MES	AÑO																																																												
DICTAMINADO DEFINITIVO																																																														
DICTAMEN DEFINITIVO CONTRATO No. _____ IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____																																																														
Clave: 6170-009-001																																																														

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 2 (dos) “Fallo/Adjudicación”

Segundo.- Se Adjudica al licitante “CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.” el contrato **abierto** para el “SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024” por el periodo del **01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por un **importe máximo de \$4,511,029.56 (Cuatro millones quinientos once mil veinte nueve pesos 56/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, y un **importe mínimo de \$1,804,411.83 (Un millón ochocientos cuatro mil cuatrocientos once pesos 83/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., aplica tasa de 16%, ya que reúne conforme a los criterios de evaluación establecidos, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, presentando su cotización de conformidad, en donde se establece los precios unitarios por servicio

NUMERO	DESCRIPCION	Unidad de Medida por Concepto	Cantida d MAXIMO Solicitada	Cantida d MINIMO Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto
1	Gammagrama tiroideo	SERVICIO	1	1	\$1,158.15
2	Gammagrama tiroideo con yodo	SERVICIO	1	1	\$4,546.62
3	Gammagrama paratiroideo	SERVICIO	1	1	\$4,027.80
4	Gammagrama pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	SERVICIO	1	1	\$3,804.15
5	Gammagrama renal (Flujo plasmático renal y filtración glomerular)	SERVICIO	1	1	\$2,410.06
6	Gammagrama renal con MAC3	SERVICIO	1	1	\$5,479.96
7	Gammagrama oseo	SERVICIO	1	1	\$2,557.80
8	Gammagrama de cuerpo completo con galio 67	SERVICIO	1	1	\$25,344.90
9	Dosis de yodo 131 de 200 milicurios	SERVICIO	1	1	\$31,154.38
10	Dosis de yodo 131 de 150 milicurios	SERVICIO	1	1	\$25,559.04
11	Dosis de yodo 131 de 100 milicurios	SERVICIO	1	1	\$20,833.05
12	Dosis de yodo 131 de 50 milicurios	SERVICIO	1	1	\$14,275.80
13	Dosis de yodo 131 de 25 milicurios	SERVICIO	1	1	\$8,300.88
14	Dosis de yodo 131 de 15 milicurios	SERVICIO	1	1	\$6,066.90
15	Rastreo con yodo 131.	SERVICIO	1	1	\$2,601.90
16	Gammagrama cardiaco con tecnecio 99	SERVICIO	1	1	\$11,054.40
17	Gammagrama cardiaco con Talio- dipiridamol	SERVICIO	1	1	\$26,537.84

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley y su última reforma, se Informa que:

Contrato	Porcentaje de la garantía	Tipo de garantía	Monto de la garantía
050GYR075N13824-001-00	10%	DIVISIBLE	\$451,102.95

RESUMEN	
Partidas Solicitadas	1
Partidas Asignadas	100%
Partidas Desiertas	0%

OBSERVACIONES

Así mismo se informa a los proveedores adjudicados que deberá de entregar para la elaboración y la formalización del contrato lo siguiente:

- Acta constitutiva y sus reformas, en caso de existir
- Copia del Poder Notarial

Página 18 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

- Identificación Oficial vigente del representante legal
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal de la empresa
- Comprobante de domicilio
- Copia del registro patronal de la Empresa
- Opinión de Cumplimiento en Materia de SAT
- Opinión de Cumplimiento en Materia de IMSS
- Opinión de Cumplimiento en Materia de INFONAVIT

También se hace del conocimiento a los proveedores adjudicados que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación; así como a la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2022, y el correlativo a la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2024 y sus Anexos, Publicada en el DOF 27-12-2022 (según corresponda), deberá hacer público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

----- CIERRE DEL ACTA -----

Se informa a los Representantes Legales de las empresas adjudicadas: 1.- Que la firma de los contratos será el día **11 de octubre de 2024**, o en su defecto, dentro de los 15 días posteriores a la fecha del fallo, en horario de 09:00 a las 15:00 horas, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro., 2.- Deberán de presentar la póliza de fianza para el cumplimiento del contrato por el importe del 10% del importe máximo del contrato adjudicado sin incluir el IVA, el día **21 de octubre de 2024**, o en su defecto, dentro de 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la dependencia o entidad y a las personas a quienes se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate, con fundamento legal en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Para efectos de la notificación correspondiente y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad, donde se fijara copia de la caratula del acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menos de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, La información también estará disponible en la dirección electrónica www.upcp-compranet.hacienda.gob.mx. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.-----

El acta será publicada en el portal de CompraNet. Al término de este evento, se entregará copia de la presente Acta a los asistentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo responsabilidad de los mismos recoger la copia respectiva al término del evento o dentro de los cinco días hábiles posteriores al mismo, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sito Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, de esta Ciudad. -----

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 2 A (dos A) "Propuesta Económica"



MTRO. JONATHAN SANCHEZ MARTINEZ
ENC. OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL QUERÉTARO
QUERETARO, QRO.

ANEXO B

PROPUESTA ECONÓMICA DEL SERVICIO

"SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024"

Of No. 238001-150100/CA/470/2024			Fecha. 18-09-2024				
Razón Social: Centro Oncologico de Queretaro SA de CV			Domicilio: Virrey de Bucareli 315 col. Virreyes				
Núm. Proveedor IMSS: 0000032047			RFC: COQ8703255H2				
Teléfonos: 4422164070			Correo Electrónico: contacto@coq.com.mx				
Estratificación de la Razón Social	Micro		Pequeña	x	Mediana		Grande

Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes, C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123



NUMERO	DESCRIPCION	Unidad de Medida por Concepto	Cantidad MAXIMO Solicitada	Cantidad MINIMO Solicitada	Precio Unitario sin I.V.A. por Concepto	Importe Minimo sin I.V.A. por Concepto	Importe Maximo sin I.V.A. por Concepto
1	Gammagrama tiroideo	SERVICIO	1	1	\$1,158.15	\$1,158.15	\$1,158.15
2	Gammagrama tiroideo con yodo	SERVICIO	1	1	\$4,546.62	\$4,546.62	\$4,546.62
3	Gammagrama paratiroideo	SERVICIO	1	1	\$4,027.80	\$4,027.80	\$4,027.80
4	Gammagrama pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	SERVICIO	1	1	\$3,804.15	\$3,804.15	\$3,804.15
5	Gammagrama renal (Flujo plasmático renal y filtración glomerular)	SERVICIO	1	1	\$2,410.06	\$2,410.06	\$2,410.06
6	Gammagrama renal con MAG3	SERVICIO	1	1	\$5,479.96	\$5,479.96	\$5,479.96
7	Gammagrama oseo	SERVICIO	1	1	\$2,557.80	\$2,557.80	\$2,557.80
8	Gammagrama de cuerpo completo con	SERVICIO	1	1	\$25,344.90	\$25,344.90	\$25,344.90

Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes, C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123



	galio 67						
9	Dosis de iodo 131 de 200 milicurios	SERVICIO	1	1	\$31,154.38	\$31,154.38	\$31,154.38
10	Dosis de iodo 131 de 150 milicurios	SERVICIO	1	1	\$25,559.04	\$25,559.04	\$25,559.04
11	Dosis de iodo 131 de 100 milicurios	SERVICIO	1	1	\$20,833.05	\$20,833.05	\$20,833.05
12	Dosis de iodo 131 de 50 milicurios	SERVICIO	1	1	\$14,275.80	\$14,275.80	\$14,275.80
13	Dosis de iodo 131 de 25 milicurios	SERVICIO	1	1	\$8,300.88	\$8,300.88	\$8,300.88
14	Dosis de iodo 131 de 15 milicurios	SERVICIO	1	1	\$6,066.90	\$6,066.90	\$6,066.90
15	Rastreo con iodo 131.	SERVICIO	1	1	\$2,601.90	\$2,601.90	\$2,601.90
16	Gammagrama cardíaco con tecnecio 99	SERVICIO	1	1	\$11,054.40	\$11,054.40	\$11,054.40
17	Gammagrama cardíaco con Talio-dipiridamol	SERVICIO	1	1	\$26,537.84	\$26,537.84	\$26,537.84
IMPORTE TOTAL SIN IVA (PARTIDA UNICA)						\$195,713.63	\$195,713.63
IVA						\$31,314.18	\$31,314.18

Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes. C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

f /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

Página 22 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

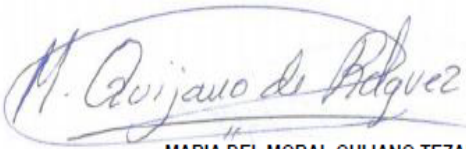


IMPORTE TOTAL CON IVA (PARTIDA ÚNICA)	\$227,027.81	\$227,027.81
LOS PRECIOS DE ESTA COTIZACIÓN SE DETERMINARON CONSIDERANDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y OPORTUNIDAD SEÑALADAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN		

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato

NOTA: LAS CANTIDADES SON ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS Y DEBERAN AJUSTARSE AL MONTO MAXIMO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

QUERÉTARO, QRO, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.


MARIA DEL MORAL QUIJANO TEZANOS
REPRESENTANTE LEGAL

Virrey de Bucareli #315 Fracc. Virreyes, C.P. 76175, Querétaro, Qro.
TEL. (442) 2 16 4070 - (442) 2 15 0672

 /centrooncológicodequerétaro
www.coq.com.mx

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 3 (tres) “Anexo Técnico”
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

ANEXO 1 SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024					
CONCEPTO	ESTUDIOS MINIMOS	ESTUDIOS MAXIMOS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
Gammagrama tiroideo	1	1			
Gammagrama tiroideo con yodo	1	1			
Gammagrama paratiroideo	1	1			
Gammagrama pulmonar (perfusorio y ventilatorio)	1	1			
Gammagrama renal (Flujo plasmático renal y filtración glomerular)	1	1			
Gammagrama renal con MAG3	1	1			
Gammagrama oseo	1	1			
Gammagrama de cuerpo completo con galio 67	1	1			
Dosis de yodo 131 de 200 milicurios	1	1			
Dosis de yodo 131 de 150 milicurios	1	1			
Dosis de yodo 131 de 100 milicurios	1	1			
Dosis de yodo 131 de 50 milicurios	1	1			
Dosis de yodo 131 de 25 milicurios	1	1			
Dosis de yodo 131 de 15 milicurios	1	1			
Rastreo con yodo 131.	1	1			
Gammagrama cardiaco con tecnecio 99	1	1			
Gammagrama cardiaco con Talio-dipiridamol	1	1			
	17	17	IMPORTE		
			IVA		
			TOTAL		

NOTA: Las cantidades máximas y mínimas son de carácter enunciativo mas no limitativo, lo único que se debe considerar es que no se rebase el monto máximo del Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria que soporta la contratación.

Página 24 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

ANEXO TECNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) **Denominación del bien, arrendamiento o servicio.**

Servicio Subrogado de Medicina Nuclear 2024.

b) **Descripción del requerimiento.**

Adquisición del Servicio Subrogado de Medicina Nuclear 2024.

c) **En el caso de adquisición o arrendamiento de bienes, deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 del RLAASSP. Así mismo, la constancia a que se refiere dicho artículo deberá tener una fecha de expedición no mayor a 15 días naturales anteriores a la fecha del requerimiento.**

No aplica.

d) **Relación de documentos anexos.**

ANEXO 1; ANEXO 12 CEDULA DE VERIFICACION DE SEGURIDAD Y PROTECION CIVIL

e) **Fecha en que se requiere la entrega del bien o inicio y vigencia del arrendamiento o prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación.**

El plazo de la prestación del servicio será del día del 1 de octubre al 31 de Diciembre 2024.

e) **En su caso, relación de posibles proveedores.**

FORMATO TIPO DE COMPRA REQUISICION O SERVICIO

g) **Justificación de la contratación solicitada en el cual, de manera fundada y motivada, se precisen las razones que justifican la compra de acuerdo a su Plan Anual de Trabajo, funciones sustantivas o competencias del Área Requirente.**

La principal justificación es sin duda que:

- 1) La Delegación no cuenta con la Infraestructura, Capacidad Instalada y el Personal Capacitado
- 2) Se cuenta con las especialidades médicas que requieren el servicio como auxiliar diagnóstico y tratamiento
- 3) Incremento en el número de casos nuevos detectados en la consulta externa, control de la evolución de pacientes prevalentes como lo son los casos de enfermedades tiroideas y renales, tumores malignos y sus metástasis.
- 4) Siendo la más importante la continuidad de la atención en beneficio de los derechohabientes y con ello cumplir con la Misión Institucional.

De no contar con el servicio oportuno se incrementan las complicaciones, los días de estancia hospitalaria en los días subsidiados y los casos de invalidez, y envío de pacientes a tercer nivel de atención.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

h) Indicar que los bienes o servicios a contratar se encuentran en el PAAAS del ejercicio fiscal que corresponda, incluyendo la clave CUCOP por cada bien a adquirir o arrendar o servicio a contratar.

Se encuentra registrado con Clave CUCOP 33900010 CUCOP+ 33901-0010.

TIPO	CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	CLAVE CUCoP +	DESCRIPCIÓN	NIVEL	CABM	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)	TIPO DE CONTRATACIÓN
3	33900010	33901	33901-0010	Servicio medico	5	C810800061	Servicio	Servicios

i) Deberá ser suscrito por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1. de las presentes POBALINES.

Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen.

j) Para la contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los siguientes documentos:

- Autorización por escrito en los términos del “Acuerdo mediante el cual se delega en los directores de los Órganos Normativos y en los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran realizar los órganos a su cargo” publicado en el DOF de fecha 1 de julio de 2011.
- Dictamen suscrito por el Titular del Área Requirente de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y que el prestador del servicio, no realizará funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- Manifestación de que no existen trabajos similares anteriores y que se verificó el registro del área competente, anexando la constancia que corresponda. **No aplica.**

k) En contratos abiertos, indicar la cantidad mínima y máxima o el presupuesto mínimo y máximo a considerar, de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP.

La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, para ello, los importes mínimos y máximos son los siguientes:

Los Montos Máximos y Mínimos, se encuentran inmersos en el Anexo 1 del requerimiento

l) En caso de reducción de plazo en los procedimientos de licitación pública, la justificación correspondiente, dando cumplimiento al artículo 43 del RLAASSP.

No aplica

m) Si se requiere el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida, deberá presentarse la documentación que acredite, con base en el resultado de la investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables Proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos solicitados, mismo que será firmado por el Titular del Área Requirente o del área responsable de determinar dicho agrupamiento.

No se Requiere

		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

n) En caso de que el Área Requirente considere necesario que los Licitantes cuenten con sistema de gestión de la calidad, deberá presentar la documentación que acredite previa investigación de mercado, la existencia de al menos 5 probables proveedores que pudieran cumplir el requisito..

No se requiere

o) Desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, en caso de contratos plurianuales, de conformidad con el artículo 148 del RLFPRH.

No se requiere.

p) Para la contratación de servicios profesionales prestados por una persona física, justificación de que el servicio puede ser realizado por ella misma, sin requerir de la utilización de más de un especialista en la materia objeto del contrato.

No se requiere.

q) Para el caso de que la evaluación se realice a través del mecanismo de evaluación binaria, el Área Requirente deberá presentar la justificación respectiva en términos del artículo 51, párrafo segundo del RLAASSP.

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 51 del RLAASSP, solo será procedente utilizar el sistema binario cuando:

a) Las características de los bienes o servicios a adjudicar están estandarizados; y

b) Las obligaciones contractuales previstas para el procedimiento de contratación no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de los recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrán cumplir con sus obligaciones, tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos.

Las especificaciones solicitadas en el procedimiento que nos ocupa se encuentran homologadas en el mercado, puesto que las mismas son estandarizadas para la ejecución del servicio a contratar y no es necesario evaluar a proveedores, por lo que en términos del punto 4.32 de los POBALINES y 4.2.1.1.18 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el método de evaluación aplicar será el Binario.

r) Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios que se pretendan contratar con base en el artículo 1, párrafo quinto, de la LAASSP, el Área Requirente deberá adjuntar a su solicitud los documentos considerados en el numeral 5.4.1.

De estas POBALINES No aplica

s) Así como los documentos que se refieren los numerales 4.17, 4.24.3, 4.24.4 y 5.3.1 de POBALINES,

Se adjuntan oficios

t) para la contratación de bienes o servicios de las Áreas Requirentes deberán apegarse estrictamente al numeral 4.2.1 DEL MAAGGASSP y al formato FOCON01.

No aplica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

4.24.2 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo o Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo para los casos en que se requieran bienes de consumo y/o prestación de servicios (En todos los casos deberá considerarse el monto correspondiente al IVA).

En el caso del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, éste deberá ser solicitado por el Área Requirente o Técnica a la Coordinación de Presupuesto e Información Programática para su emisión en el Módulo de Control de Compromisos de PREI Millenium. Tratándose de Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos, el Área Requirente deberá emitirlos por medio del Módulo de Compras de PREI Millenium, con excepción de los servicios médicos integrales en los que por tratarse de contratación centralizada, el Área Requirente hará la petición de su emisión a la CCA y en el caso de contrataciones locales a la CAE o a la DAU.

Para el caso de Bienes de Inversión, deberán remitir el Oficio de Liberación de Inversión expedido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal

Para su ejercicio en la partida presupuestal 4206 2106.

Si la contratación rebasa las asignaciones del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, párrafo tercero de la LAASSP y 277-F de la LSS (contrato plurianual) será responsabilidad del Área Requirente, la solicitud y justificación correspondiente con la previsión del artículo 134 de la CPEUM, acompañando copia de la autorización correspondiente, emitida por el H. Consejo Técnico. No aplica.

Si la contratación es anticipada al inicio del ejercicio fiscal siguiente, el Área Requirente, deberá contar para tal efecto, con el documento que ampare el respaldo presupuestario correspondiente (Dictamen de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal u Oficio de Liberación de Inversión) estableciendo que los recursos presupuestales a ejercer, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal con que cuente el IMSS conforme al PEF para el ejercicio fiscal del que se trate.

Para los casos de solicitudes posteriores a la fecha que la DF establece como cierre presupuestal, se deberá incluir el oficio por el que dicha Dirección autorice de manera expresa que se puede ejercer el presupuesto correspondiente para la contratación de que se trate.

Todos los documentos anteriormente señalados, deben estar suscritos y/o rubricados por el servidor público facultado de conformidad con el numeral 5.3.1 de las presentes POBALINES. No aplica.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Anexo 1 contiene el listado con la descripción amplia y detallada de los servicios requeridos y cantidades por unidad.

Medicina Nuclear es un Servicio con fines de diagnóstico y tratamiento, utiliza moléculas radioactivas que ligadas a algunos fármacos son transportados a órganos de interés, con la intención de obtener información de hipo o hiperfunción y morfológica por medio de imágenes que permiten evaluar y detectar alteraciones o lesiones en la mayoría de los aparatos y sistemas del cuerpo humano, es indispensable para la determinación del diagnóstico y oportunidad del tratamiento de diversos padecimientos dando apoyo a especialidades de: Urología, Nefrología, Oncología, Ortopedia,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Medicina Interna, Neurología, Pediatría, Endocrinología, Gastroenterología, Cirugía, Hematología entre otras, dando el médico información diagnóstica de mucho valor acerca de la salud del paciente.

Los principales Estudios:

Gammagrafía Tiroidea.- Valora la estructura y funcionalidad de la glándula en cualquier patología que afecte a la tiroides, empleando yodo 131 o Tecnecio 99 m que permiten visualizar y valorar la tiroides en padecimientos como: Hipertiroidismo, Nódulos, Hipotiroidismo y Cáncer.

Gammagrafía Ósea.- Emplea compuestos de fosfatos radioactivos (MDP- Tecnecio) que una vez incorporados al organismo por medio de una inyección son captados por los huesos, en padecimientos como: tumores de hueso, enfermedades metabólicas, fracturas indetectables con rayos x, procesos inflamatorios articulares, cáncer de mama, próstata, pulmón, piel, riñón.

Gammagrafía Renal.- Es el medio más preciso para valorar la funcionalidad de los riñones, a través de tres exploraciones, Filtrado Glomerular, Flujo Plasmático Renal Efectivo Total y Corteza Renal; se emplea en patologías como: Insuficiencia Renal, Tumores, Obstrucciones o Litiasis, Pielonefritis, trasplantes, hipertensión renovascular.

Gammagrafía Pulmonar.- Valora la ventilación (entrada de aire a los pulmones), la perfusión (aporte sanguíneo para intercambio de oxígeno y Co2); así mismo, es posible realizar diagnósticos urgentes como Trombo Embolia Pulmonar de manera rápida, confiable y no invasiva; otras patologías que lo requieren son: malformaciones arteriovenosas, hipoplasia e hipertensión pulmonar.

Dosis de Yodo 131.- La aplicación de yodo 131 es la terapia más empleada en la actualidad para atender casos de: Hiperfunción. Nódulos Funcionales, Bocio multinodular, cáncer de tiroides; la administración de la terapia es vía oral en dosis variables.

Rastreo de Iodo: Se valora a los pacientes con diagnóstico de cáncer de Tiroides, post operados tiroidectomía así como en hipertiroidismo.

Gammagrafía de cuerpo completo con Galio 67. Indicada en los pacientes con fiebre de origen desconocido, osteomielitis y sarcoidosis.

En el caso de que el paciente se encuentre postrado y requiere de apoyo para movilización en camilla, el proveedor asignado deberá proporcionar el servicio de camellería, esta situación también aplica para los pacientes que son trasladados de hospitalización al servicio por las ambulancias institucionales, sin que en algún momento requiera de la espera del Operador de la ambulancia que realice el traslado.

Los licitantes deberán presentar bajo protesta de decir verdad, de que el bien o servicio ofertado cumple con lo solicitado, por lo que durante la recepción en el Instituto se estará a un conteo total y una verificación aleatoria con el objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del catálogo de artículos, así como con las condiciones, presentaciones y características requeridas.

CARACTERÍSTICAS – ESPECIFICACIONES

Personal

El plantel profesional deberá conformarse por Médicos Nucleares para garantizar la calidad de los estudios y tratamientos de los estudios y tratamientos los cuales deberán estar presentes durante la realización de los mismos y deberán plasmar su firma autógrafa (en tinta azul) en los resultados emitidos.

Página 29 de 40

 GOBIERNO DE MÉXICO 	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Como parte del equipo el personal técnico (POE) quien debe cumplir con la Norma Oficial Mexicana y estar dado de alta ante la Comisión de Seguridad y Salvaguardias y deberán presentar su bitácora diaria de control de calidad del equipo gammagráfico así como el contrato y programa de mantenimiento del equipo.

Equipamiento e infraestructura.

Para los estudios de Medicina Nuclear, el proveedor deberá contar con sala de inyección, como también un equipo que administre el radiotrazador a presión positiva para los estudios de ventilación pulmonar que permita obtener imágenes de mejor calidad con menores dosis de radiación para el paciente con respecto a la tradicional ventilación por nebulización, lo cual es importante sobre todo en pacientes hemodinámicamente inestables, en los estudios que así lo requieran.

Duración de los estudios

Hay pruebas que requieren varias exploraciones durante el mismo día y otras en diferentes días. El proveedor debe especificar puntualmente cuando sea necesario efectuar varias exploraciones y en las imágenes deberá especificarse la hora y fecha de realización del estudio para verificar la calidad del mismo.

Instalaciones

Sala de gammagrafía, cuarto caliente con campana de flujo laminar para manipulación de muestras y campana de extracción para manejo de I131 con zona de toma de muestras.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No se requiere.

f) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. No se requiere.

g) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Que se cumpla con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4.27 y 123 apartados "a" fracción XXIX y el Reglamento de Seguridad Radiológica General.

NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, y/o, permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.

Página 30 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

NOM-087-ECOL-SSA1-2012 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica.

NOM-013-STPS-1993. Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se generen radiaciones electromagnéticas no ionizantes

NOM-012-STPS-1999. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes

NOM- 008-NUCL-2003.- Control de la contaminación radioactiva. Del 29-12-2003

NOM- 028-NUCL-2009.- Manejo de desechos radioactivos en instalaciones radioactivas que utilizan fuentes abiertas del 04-08-2009

NOM-040-NUCL-2016, Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.

NOM-013-NUCL-2009 Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

Lo anterior se cumple mediante: Licencia expedida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas, para el manejo de material radiactivo en el uso de diagnóstico y tratamiento, por el prestador de servicio. Con el Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme lo establece el artículo 376 de la Ley General de Salud. Licencia Municipal y de Protección Civil.

Plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.

Requisitos generales de la instalación

5.1. La instalación de medicina nuclear, debe contar con una zona controlada; y cuando aplique:

5.1.1. Cuarto caliente, configurado por:

5.1.1.1. Área para la apertura de bultos;

5.1.1.2. Área para preparación de radiofármacos;

5.1.2. Almacén para material radiactivo;

5.1.3. Almacén para los desechos radiactivos y objetos contaminados;

5.1.4. Área para descontaminación personal;

5.1.5. Área para la administración de material radiactivo al paciente;

5.1.6. Sala de espera exclusiva para pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo;

5.1.7. Sala para realización de estudios, la cual incluye:

5.1.7.1. Área donde se ubican los equipos para adquisición de imágenes (y sus colimadores si el equipo cuenta con ellos);

5.1.7.2. Si es el caso, bandas de esfuerzo; y

5.1.7.3. Área de control de los equipos para adquisición de imágenes; y

5.1.8. Sanitario de uso exclusivo para pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo; y

5.1.9. Cuarto de hospitalización, para los casos en que no se cumplan las condiciones para el egreso de pacientes, de acuerdo con lo establecido en la NOM-013-NUCL-2009, o la que la sustituya.

Las dimensiones y ubicación serán de acuerdo con los tipos y cantidad de estudios a realizar.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

TERMINOS Y CONDICIONES
SERVICIO SUBROGADO DE MEDICINA NUCLEAR 2024

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) Vigencia de la contratación. La vigencia del contrato será a partir del 1 de octubre al 31 de Diciembre del 2024.
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda. El servicio se realizara en las instalaciones del proveedor, previa entrega del documento original de la solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03), autorizada y con constancia de vigencia de derechos descargada de internet con fecha actual a la solicitud de subrogación, con oportunidad de atención en un plazo no mayor a 5 días posteriores a la solicitud de cita.

Al presentar las facturas a cobro el proveedor deberá de presentar adjunto a su factura, las solicitudes de servicio de subrogación autorizadas, y con constancia de vigencia de derechos y/o con sello de vigencia, con firma de recibido por parte del derechohabiente.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.

Se utilizará el criterio binario en virtud de que el servicio a contratar se encuentra estandarizado en el mercado.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá de cubrir durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, *Aviso de Funcionamiento del establecimiento Documentación mediante la cual acredite cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Protección Civil de la localidad en donde se ubique el inmueble en el cual se prestaran los servicios. Licencia Sanitaria mediante la cual la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante para prestar el servicio requerido. Licencia de Operación vigente, expedida a favor del participante por la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas. Certificado de calibración expedido por el instituto nacional de investigaciones nucleares mediante el cual se acredite el correcto y debido funcionamiento de los equipos de medición para la calibración y control de calidad del acelerador lineal necesario para la prestación del servicio.

En su caso, Certificado vigente emitido por el Consejo de Salubridad General para los establecimientos de atención médica privados de conformidad con el acuerdo de fecha 7 de Diciembre de 2009, vigente a partir del 01 de Enero de 2010.

- ✓ Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ pro del Registro Federal de Contribuyentes.
- ✓ Aviso de Inscripción Patronal ante el IMSS.
- ✓ Balance General y estado de resultados de uno o dos meses anteriores a la fecha de trámite.
- ✓ Acta constitutiva de la Empresa, inscrita en el registro público del Comercio (Personas Morales).
- ✓ Visto Bueno de Protección Civil por la Autoridad competente.

Página 32 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Ubicación en GOOGLE MAPS CON OCHO FOTOGRAFÍAS QUE ACREDITEN. No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No se requiere visita a las instalaciones del Instituto.

G) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Penas convencionales.

Las penas convencionales y deducciones se aplicarán de acuerdo con lo contenido en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), definiendo como pena convencional lo estipulado en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (RLAASSP) como el atraso en la entrega de los bienes o servicios estipulados en el contrato, la cual, de acuerdo al artículo 96 del RLAASSP se estableció para este contrato del 5% del valor de cada estudio o tratamiento retrasado, por día, sin exceder el monto total de la garantía.

De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP, se establece que si las penas convencionales exceden un monto de \$100,000 pesos 00/100 MN, se podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Deductivas,

Conforme al numeral 5.5.8.1. del RLAASSP inciso b, las deductivas definidas para este contrato son:

a) Entrega de vía electrónica, en formato PDF, al correo electrónico institucional del administrador del contrato, los resultados de los gammagramas o la evidencia de aplicación del tratamiento con I-131, los días 15 y el último día de cada mes. En caso de que la fecha estipulada de entrega coincida con sábado, domingo o día festivo, deberá de enviarse al siguiente día hábil.

Concepto u obligación.	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento.
------------------------	-------------------	------------------	-----------	----------------------------

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS			050GYR075N13924-001-00
				NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123
Entrega de resultados, de los gammagramas o de la evidencia de aplicación de tratamiento con I-131.	Entrega de resultados vía electrónica, en formato PDF, al correo electrónico institucional del administrador del contrato, de los resultados de los gammagramas o la evidencia de aplicación del tratamiento con I-131, los días 15 y último de cada mes.	1.-Gammagrama. El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo al gammagrama efectuado 2.- Tratamiento con I-131 El costo es el estipulado en este contrato de acuerdo a la dosis de I 131 aplicada.	De acuerdo al numeral 5.5.8. inciso "e" de POBALINES, la aplicación de la deductiva es del 1%, por día de retraso, por cada estudios o tratamiento no reportado.	No deberá exceder el monto máximo de la garantía de incumplimiento. De acuerdo con el artículo 97 del RLAASSP, si las penas deductivas exceden un monto de \$20,000 pesos 00/100 MN, se podrán cancelar las partidas objeto de incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Procedimiento para la aplicación de penas y deductivas.

En ningún caso se podrá autorizar el pago de los bienes, arrendamientos y servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales y deducciones aplicadas en término de lo dispuesto en este contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Milenium.

El servidor público designado como administrador, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

La suma de penalizaciones y/o sanciones no deberá exceder el importe de la fianza de garantía

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Visitas a las instalaciones sin que sea necesario notificarle al proveedor con el fin de verificar controles de calidad y equipos, visita que se hará de manera conjunta con la Jefatura de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Servicios Administrativos.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

• ☐ Plazo para notificar al proveedor.

En caso de que se detecten defectos o inconsistencias, el prestador del servicio tendrá un plazo de 5 días máximo, a partir de la notificación por parte del Administrador del Contrato, para la realización del estudio y/o atención de la falla que originó el defecto o inconsistencia, lo anterior sin costo extra para el Instituto.

• ☐ Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El proveedor tendrá un plazo de 48 horas a partir de la notificación por parte del administrador del Contrato y/o del Coordinador Clínico de Medicina Interna, para la justificación y corrección de la causa que originó la mala atención, lo anterior sin costo extra para el Instituto. Posterior a dicho plazo y en caso de el proveedor no haya justificado o no haya sido corregida la causa que originó la mala atención o irregularidad detectada, el proveedor se hará acreedor a una penalización y para ello se aplicará una sanción del 2.5% sobre el importe del total de los estudios y/o servicios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

realizados en el mes en que se haya presentado el incumplimiento o detectado la irregularidad. Por cada irregularidad detectada se aplicará el porcentaje antes descrito.

• ☐ Caducidad de los bienes. No se requiere.

• ☐ Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. El proveedor deberá informar por escrito, el(los) número(s) telefónico(s) no celulares, y correo(s) electrónico(s), a los cuales se podrán realizar reportes relativos a la calidad de los servicios que proporciona, los cuales deberán estar disponibles las 24 horas del día los 365 días del año.

• ☐ Periodo de garantía. No se requiere.

• ☐ Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. En caso de detectar irregularidades en la prestación del servicio, el proveedor deberá corregir la situación en un plazo que no exceda de 48 horas posteriores a que haya sido notificado de la irregularidad, por vía telefónica o correo electrónico. Lo anterior sin costo extra para el Instituto

• ☐ Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado a favor del Instituto.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago de la cantidad acordada se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes requerimientos:

- ✓ Existencia de un contrato o convenio formalizado
- ✓ Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT.
- ✓ la fianza, en caso de la existencia de un contrato.
- ✓ Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03) **solo para control interno no para pago**
- ✓ Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.

Firmas de autorización en la representación impresa:

OOAD:

Jefe de Servicio
Director de la unidad
Administrador de la unidad
Administrador del contrato.

Los formatos 4-30-2/03 serán resguardados por la UNIDAD usuaria, el proveedor entregara en su factura la digitalización en CD o archivo USB al Administrador del Contrato. Así como la factura y el archivo.XLM de la misma los primeros 5 días hábiles de cada mes

Documentos que entregará en la caja pagadora de la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana No. 4100 edificio corporativo de plaza Bulevares 4to piso Col. Álamos 3ra Sección, Santiago de Querétaro CP 76160.

Página 35 de 40

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

En caso de que el proveedor presente su factura y la documentación que soporta los bienes entregados con errores o deficiencias, el plazo de pagos se ajustará a lo establecido en el marco jurídico correspondiente.

El pago se efectuará a través del sistema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto, a través del Jefe de Servicio, corroborará el cumplimiento de las obligaciones, dejando evidencia en el documento de recepción y recabando la firma de conformidad del paciente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se requiere.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 4 (cuatro) "Política de Pago"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta PREI 42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio	Cuenta CONAC 51339024 COG 33901		
Concepto: Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:			
<table border="0"> <tr> <td> • Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros </td> <td> • Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía </td> </tr> </table>		• Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros	• Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía
• Estudio de fisiología cardiopulmonar • Medicina nuclear • Hemodinámica • Audiometría • Anatomía patológica • Electrodiagnóstico • Radiodiagnóstico • Otros	• Tomografía axial • Ultrasonido • Fisioterapia • Radioterapia • Inhaloterapia • Anestesia • Mastografía		
Plazo de pago:	20 días		
Tipo de glosa:	Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.		
Requerimiento: • Existencia de un contrato o convenio formalizado.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: • Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: ➢ número de proveedor; ➢ número de contrato, en su caso; y, ➢ número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: • Persona administradora del contrato.			
Concepto: Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.			
Elaboró 10-noviembre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 10-noviembre-2022  L.C. Daniel Díaz-Hipólito Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de TI NOV 2022 Página 1 de 3 Anexo 2 clave 630-008-001

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N13924-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0123



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI
42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico
de laboratorio

Cuenta CONAC
51339024
COG 33901

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel central:

- Titular de la Unidad de Educación e Investigación; o,
- Titular de la Coordinación de Educación en Salud.

UMAE:

- Titular de la Dirección Médica; o, de la Jefatura de Servicios.

Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel:

- Titular de la Dirección de la Unidad; o, de la Jefatura de Servicios.

Concepto:

Elaboró 10-noviembre-2022 Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022 Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 10-noviembre-2022 L.C. Daniel Díaz Hinojosa Encargado de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 11 NOV 2022 Página 2 de 3 Anexo 2 Clave 6130-008-001
---	---	--	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

050GYR075N13924-001-00

NUMERO CONTRATO IMSS
S4M0123



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta PREI

**42062106 – Subrogación de servicios de diagnóstico
de laboratorio**

Cuenta CONAC

**51339024
COG 33901**

Pago de reintegros a la CFE por estudios de laboratorio y gabinete, no realizados a los derechohabientes en las unidades médicas del IMSS.

Nota: en las quejas procedentes de reintegro de gastos médicos de la CFE no se aplicarán costos unitarios y se reintegrará la cantidad solicitada y que esté plenamente justificada, de acuerdo al oficio 204 de fecha 02 de marzo de 2004, emitido por la DJ.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Diversos

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Oficio de la Coordinación Delegacional de Atención y Orientación al Derechohabiente, solicitando el reembolso de gastos, anexando:
 - Oficio solicitud de reintegro de la CFE.
- Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT a nombre de la CFE por los estudios realizados.

Referencias normativas:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 106, último párrafo.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.
- Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica. 2000-001-006.
- Procedimiento para la recepción, trámite y resolución de quejas administrativas, políticas 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18 y 5.19. 4C20-003-002.
- Bases de coordinación CFE-IMSS-SUTERM.

Elaboró 10-noviembre-2022  Lic. David León Domínguez Jefe del Área de Normatividad	Revisó 10-noviembre-2022  Lic. Mauricio José González Almeida Encargado de la División de Trámite de Erogaciones	Autorizó 10-noviembre-2022  L.C. Daniel Díaz Hinojosa Encargado de la Coordinación de Control y Trámite de Erogaciones	Vigencia a partir de 11 NOV 2022 Página 3 de 3 Anexo 2: clave 6130-008-001
--	--	---	--

Página 39 de 40



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE CONTRATOS	050GYR075N13924-001-00
		NUMERO CONTRATO IMSS S4M0123

Anexo 5 (cinco) “Solicitud de pago electrónico”
(Debe de realizarse en hoja membretada)

Querétaro, Qro., a _____ de _____ de 20__

Jefe del Departamento de Tesorería
Delegación Querétaro
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Por este conducto, agradeceré gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se me incluya en el esquema de pago a través de acreditamiento en cuenta, en la opción de pago: (intrabancario) o (interbancario) _____ para el efecto, detallo mis datos:

- Nombre o razón Social.
- Domicilio Fiscal
- Nombre de la Institución bancaria (Banamex, S.A, HSBC, S.A., Banorte, S.A. BBVA Bancomer, S.A., Santander, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A.)
- Número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Número de proveedor que asigne **“EL INSTITUTO”**.
- Identificación oficial en original y copia (personas físicas)
- Identificación oficial del apoderado legal en original y copia (personas morales)
- Poder notarial para actos de cobranza del apoderado en original y copia (personas morales).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Atentamente

Nombre, firma y cargo.

SELLO EMPRESA

Anexo: Copia del estado de cuenta Persona física – Alta de Hacienda, Copia de R.F.C., Copia Identificación oficial, Copia poder notarial
Copia comprobante de domicilio

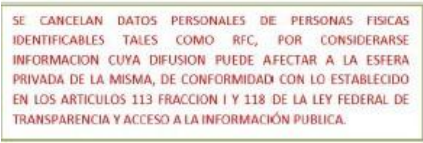
Nota:

Intrabancario.- Abono en cuentas de: Banamex, BBVA Bancomer, Banorte, Santander-Serfin, HSBC y Scotiabank Inverlat, se aplica el recurso el día del vencimiento del contra recibo Interbancario.

Abono en cuentas de Bancos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, se aplica el recurso el día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del contra recibo.

Se deberán traer los documentos originales para ser cotejados con las copias y serán devueltos inmediatamente.

 GOBIERNO DE MÉXICO		ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERÉTARO JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.		



Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MARTHA ELOISA SANCHEZ VAZQUEZ
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: 00001000000511528080
Fecha de Firma: 07/10/2024 11:34

Certificado:
MIIGRzCCBCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE1MjgwODAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VfJjQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULFJfUk8xOjQAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvWwYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb252YWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJjQlVUQVJjT1MgQUlwQg090VfJjQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJEYMDiXmZRaFw0YnJAYmJEYMDiYmTRaMIHjMSYwJAYDVQDQExNQVJUSEEGRuXSPVNBfNBTKIRVogkFauVUwVfJEmMCQGA1UEKRMdTUFSEVhBIEVMT0t1QSBTQU5DSEVAfZBWLfVRVoxJjAkBgNVBA0THU1BUlRlQSFTBTE9JU0EgU0F0Q0hFWiBwBQVRVUwMQswCQYDVQGEwJNwDEnMCUGCSqGSIB3DQEQJAR5YbWfYdGhhc2FudmF6NjJAZ21haWwY29tMRyFAyDVQQTUw1TQVZNNjIwOTI5Q1EyMRswGQYDVQFEXJTVZNNjIwOTI5TURGTlpSMdyWggEiMA0GCSqGSIB3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCXG/0+Lt1E/731/JWGD777GMU8gYl5bCJFU93ndxmK79hVjJmIGcgakLd3XL1LBKJMA7Lxy7YDt8f6UyHJFptxSgLaCXZBF1NUKT0w8mJI9AgWj/zD40ZfPkQGHpU5jVCTFfVbYjR1ZC2ly+C1hMSGf3m9Lg1U0b0iZ1oYobXtFuttbDqrBfjRD1l0qpqhQ2JwEjBkmcR9DTvgaSRDN+uErE5+Wt30i0wVQCtXAXYcLc/dfoe7AFCLePXW6zJ0ycbmm0neLZR9dchv/Hrt8LeUnyxm8gx105HtXscQF0HPkoHJ100uBfhJ71c1Bf5WIXr7cAQwaJ7EMECs5mjvdAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROBPAQDAGPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBgggRgBGFQcDBAYIKwYBBQHUAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFQROjHUBq80bFJAPbikryB41sNhNf1wpTowPiVTXtIg9XUzWds6TZVmW5+dLzoxh/RUCAQrtxVX1fArWtW0kgbw6ZL6ioyNPzwlwLm/KM8nw7iFF3IttULjRwiU2F0tdLHYBnwQK21vfJiPmmpVVs9l1whmKiRT4Cwt/QRCZjQcYcmYgTUhm76w10ZFT3Nm7KzJSZ9cM6i1Bcr4uiX8jUUP/CyAnQJfSXSBQcZFm8KPywpSVNlR05fvPuoRMFEH49L52fuWtjUhrQf+c/DgUnwoLmrwI6kNHuok02GSeY4154wQgTdtRbULCI8ZLhPaFhCqDgnf/spvLiswLkmiHhSdgDgMpcqt3p6hJuxTS8Iear94u0VybubB88wfmqhB8CvyrzJf/nf//NnAy5IltshRnc+B0/CkL0d9udLiM2ziehMGiYerH+ZFX9ZdeLms9odxgQyIE/6tDHzvVFFmaYcVD0ER6HZ0cA4BZAMQLGsg7HOCQEhgmR6fNZ/KU1cQSLG1G98YN34uou5BRYf7fbGh1/UUnxY2zbe/nytcXpA6DxwLcGqYcJmb9vxxR3cd19PM0zV60cw83PD1pPg05EYJ1t2woXowG1R9aJpZCz1/TxvTvu2rjLvtCn7helJokiqgUaR2D/W6C5RERT6GXVOWmi66RC91P7

Firma:
Vc3RwsIhQ/foAUvKn+0YQsuUrBh5Lc10AZb5Wnu2UWHNVSKWlLUGrXYhbTEPxS6waAtHXCeKj+P5A39m10PC8701Qziur9erFn43Hq4Xt45ChmB/0m/eTM082+m1TSKisriAqxwPERM2Bvw1PQ1ThG6jEJ6pX18G1mXfC+SEy1w81B3KeP1spw410I6mkPzwJ4jPUVEsP7j1eDsCq2mdUjYXOLMZF2FCP6PaigYABTzJ/hp01BA8C4F6HfpaexD5k6+6BCY7yo6Vr+BhdEC8h90tTBLyug0zi1Kqzvr46UQ5DKEL0669nErM+F81Lp3R4WNIaTAgV+BM3iaw8CygA==

Firmante: JOSE JUAN GARCIA GONZALEZ
RFC: [REDACTED]
Número de Serie: 00001000000510522113
Fecha de Firma: 07/10/2024 12:17

Certificado:
MIIGQTCBCCmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTA1MjIxMTMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VfJjQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULFJfUk8xOjQAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvWwYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb252YWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJjQlVUQVJjT1MgQUlwQg090VfJjQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJEYMDiXmZRaFw0YnJAYmJEYMDiYmTRaMIHdMSiWIAyDVQDQExLKT1NFIEpVQU4gR0FSQ00LBIEDEPTlpBTEVaMSiWIAyDVQDQpExLKT1NFIEpVQU4gR0FSQ00LBIEDEPTlpBTEVaMSiWIAyDVQDQKEXLKT1NFIEpVQU4gR0FSQ00LBIEDEPTlpBTEVaMSQswCQYDVQGEwJNwDETCMSGCSqGSIB3DQEQJARYeam9zZjWp1Yw5nYXJjaWFnbnhBAeFw028uY29tLm1AMRYwFAyDVQQTUw1TQVZNNjIwOTI5Q1EyMRswGQYDVQFEXJHQDQKZmMmMTIzSE1DUK5DMgwGgEiMA0GCSqGSIB3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCbnpcw06Pxy80EYQmchUK038hqi5LmQvdev7wK1SM8lTk/urc3TjF1NrJl1U0w0K10LiMivFZSVawzB60KEVhtXA6CRUWAbogNER0N81JB3kD4wp9FRfKazY+ZtpLew3wvx5xay/AnAWLsYjH7W0YuaPpd4n8KzS5i0t3ZBpsnc94Dp0RA2Q2wRAKCBRF2ppnnFnnVD9UYccPFuf1LzF/zmxrBeGmzPjNoQkawLZgsBT0jd011JsAAlRxE5nmRRSgW93x51AVo1PY9dIPI/o0G+cCNJn/WXtPHIGLyocJR19FS04AcjFyjbXHQHn5NMqJR+IQqg7CjRwZagMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROBPAQDAGPYMBEGCWCWSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBgggRgBGFQcDBAYIKwYBBQHUAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALqeJms73p1itekUw0LK67pV8mwXoxHVMziFesb6nCYLRGUDJhT4w43NSx+uQ1y9bjb3wKCLqFG4+ZaoUuNkFMeJR8sb2cv5TdbRz0YN08DC4KBmVnvIxbZxvDSimneNaM4j+AoQlBw+R3M41JFYZ8BLMmkU5UuRgogTywqM1evwCiv6fZfMqAHVQz2+eS/v+9wbw7IuZBr3NG9yN9m3rmY+ekLdx0wmFPGicWoR2wh0S0tao7cf/ebwR/kdtKJ9FvwqOHGQtWUYCo1LouPK57wLCud2wo+hEheXRXLAsnp4Z6nD7Wp09pub6QMwHLD0k0+OIZiK3SZpyrfZn8HLEKYw5V+ZdSfPeJBRfYJwXPh1TYSDYP7B6PCb0fzhEMUPyvsM+08n29PDnJ4HBjc1AUJg1wqf35rN+dx1dV/PiFYsKngjuCyp/9c9L94h11MrVEKPMqmq+59x17FZTVn5030hQ5eIH45U0R103DxjEvBmLThuH59xmz7F9EcFspYmC7bvMohdh+IB6KDleDpXA11wHi2dc9tZuifSJX6HaYfTnwzqedT1Bq963JXTxH0/mIk412sWNIduYFZKpXexCM2Sa1TnCo0rarTnQ9Dn9F3n0FNHvPpp014FFRZiWm5XKkhGwVWdgbnwpyfR0kFteBupPM2AQfyi0U/

Firma:
C/9rX5kgdXSDDF1ZQHURUKA41Z24bFWLVB/PVlp78QWaj2tuTmT3Np4/9NgkK6R3F0VONkWSKdxhY8Wx0PhrTi4ibV8r8XD3Xu4VN0CyfNk5ckdcYjgw0p/mxxJ1EbzfQ1MGRaLRu+r6m0T9m8/YeLN6QcyQTa+k8VJ/RE7M8B12E1BgGfW0fIaoM6dUdB1YTLadThauhG0XzAnC1rrbQnVRXHE8QUDxjXpTc91Lm/gYQRPYKYIKn46LEZesSAns24TtXv55qayFJMSAG0VmJ2HMq7ZPzPVRcGowuWq71Z3h3toCUBNPA21Fme6LPM2Yd0R5DfeBwK6vXtXw==

Firmante: CENTRO ONCOLOGICO DE QUERETARO SA DE CV
RFC: COQ0703255H2
Número de Serie: 00001000000506247849
Fecha de Firma: 07/10/2024 15:09

Certificado:
MIIGQTCBCCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYyNDc4NDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUKlEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTUeMCwGA1UECgwLU0VSvkLDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT0g4VfJjQlVUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRUFULFUYyBBDxRob3JpdHhkKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCQGA1UECQdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULFJfUk8xOjQAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcwnZAxTk4zMVwvWwYJKoZIhvcNAQCE01yZXNwb252YWJzZTogQURNSU5JU1RSQUNJT0g4Q0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJTI1MgVfJjQlVUQVJjT1MgQUlwQg090VfJjQlVZRUSURTAeFw0YmJAYmJEYMDiXmZRaFw0YnJAYmJEYMDiYmTRaMIIBDzEwMC4GA1UEAxMnQ0V0VfJPiE9Q09MT0dJQ08gREUgUUVVfUkUwVQVjPFIbNIErFIENMTAwLgYDVQDQpEYdDRU5UUK8gT05DT0xPR0LDYtBERSBRVUVRVRBUK8gU0EgREUgQ1YxMDABugHvBAOTJ0NFT1RSTYBPTKNDTE9HSUNP1ERFIFFVRJVFVEFSTyBTQSBERSBDVjE1MCMGA1UELRCM09R0DcmZM1INUgY1C8guVVUTTU3MDgwNk10RUaUjAwmTAWLgYDVQLEyDRU5UUK8gT05DT0xPR0LDYtBERSBRVUVRVRBUK8gU0EgREUgQ1YwggEiMA0GCSqGSIB3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCZDwA0Jmm2HI4d4mBWLAC/FZKUTS7cjfMwLR6J5CwDyJ4LRDEG9nopwDE9f0sIJah5xmHMKMwcoZz6BduhghXxIOgjrDae448bPxM8SKHR1rUVMMDTAqT6TgEZKM5TCHm1GcDyk7lc3ijfWDb2bcwS2/yuHHyUW9GxvTAtRlSfS17R56Pgja2GRPQJbekExB6tC/Y1FBBHNa1L5Lke8Xh9rkCZRoqjKgtNcLwd74Vs0YAm6FwYfVR12VMld7QI1vlzvjnjxxYBFBH1BjTQVbBcjv0J1JC+wfobh8Wxcuvqz2t0f1Ln4NUxWdHgNhxq1xchQnEP2VXQ06j/gLaGMBAAgjHTAbMAwGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVROBPAQDAGbAMA0GCSqGSIB3DQEBcWUAA4ICAQC2Aw2U+dRehuv9TepWJM4Xubfp6wdtHj07hSgxflVn2Qe8s291B6K5g2TQM5g3RwUISHPVa1pfBAqfkc9BqdgCD08n0d7M0eUqQcQncAcSLogLP6TGEfVC83BTeq0UeG0tHSP/squQ5mH RJeZdJ0IfnngYiJrrrG1T7C7r4J3vLqT50HYNypR8CTNTgonxzJDered2UP44DRPjgBAKPD4fXws08/v0XKSUPybytpLqdZbVdzcdyuy6hneh6sYsvzPzR1zLbyl0mdqsfuws8w5U0xttEKFZ/B3aBEJ3N05cPk5m pPiVystMgLuqR2vZQDIYJbu3J4zQ8af24BpZQJkoL43Gf0SLTWLdBaJuVbSNVTl97kUeI2h04DAEFV6j1+pXLat6BfHU/PC3Ju9JWJvfrU0MUuYpyoGwJdVewZIMp96Msvp81R1Mlx/Iu2pgbJq169LXbDUu3jLjKs6YfEek6RpmETTn7L14QGXai++t/E/GgE/PqcPhXFYgGfJOMVOyZ46UWmNJRmQaxYGJLcMs9CX/48DnYcGHFldjnf5a8adWlXHZORFCMQti7/L+YSL6GTCDDYz1dDDk+tbLb2Q+FA5XR8B6pzdYmu37GJOLYXZyBUH0N1I/vwm21kwzjb+APfWmZKKmW1RZYmbsJaxmu5Ee1tRRMe/GkYg==

Firma:

Contrato: 050GYR075N13924-001-00

Sj00XpbXd6777PX3daSpGn4pXiXShekFLJiLnG1GQtFKlu+Sb+1+rxppPQU29T8KN2UVgbQxo lo3siu9/x41Z6VI lHDZ3h8wLsHk/oeJACrfubg5JoMis94xGSZCTkgztgQM6Lj3n0lwSS0kcXFvwhIEGJqq04YQ
P9000B3kwR0t/s3PhwMrmX8cWBSYZSKf5jIPgScRs0cISVdu4jq/VGKH2Z0XvnsN0EwLNgJ7l+q4jF2F3KnTgy+CFkInKt9+RYATU87IugoIQmKwSiGGE7E8XtU6uv0ZoLTKC2EX7twvkm6QRrRLJF2PEbCbaql
1oD4X0Zmff1A/AFK+RJcrQ==